

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

LAS VENTAS CON PEÑA AGUILERA

Doña María Teresa Cabañas Cabañas, Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Las Ventas con Peña Aguilera, del que es Alcalde-Presidente don Francisco Izquierdo Gómez, certifico:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el borrador del acta en la sesión ordinaria, celebrada por el pleno de esta Corporación el día 19 de mayo de 2011, sin perjuicio de las rectificaciones o modificaciones de forma que pudiera sufrir su redacción al momento de la aprobación definitiva del acta se recoge, entre otros, el siguiente acuerdo:

Asunto segundo del orden del día: Acuerdo, si procede, resolución de alegaciones y aprobación definitiva de contribuciones especiales calle Rubiadero.

Examinado el expediente incoado para la aplicación de contribuciones especiales como consecuencia de las obras de pavimentación de la calle Rubiadero.

Vistos los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente y vistos los artículos 28 a 37 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo.

Acordada provisionalmente por el pleno de la Corporación la imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar las obras de pavimentación de la calle Rubiadero.

Expuesto y publicado el acuerdo provisional en el tablón de anuncios de la Entidad y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 80, de fecha 7 de abril de 2011 respectivamente, durante treinta días.

Presentada reclamación por don Felipe de la Vega Dorado alegando su disconformidad con la imposición de Contribuciones Especiales alegando que la finca de su propiedad es un huerto improductivo que no se va a revalorizar como consecuencia de la realización de la obra, solicitando se le suprima el módulo de metros cuadrados aplicándosele únicamente por metro lineal.

A la vista del artículo 22.2.e) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se reconoce la competencia del Pleno para determinar los recursos propios de carácter tributario, y considerando que los módulos aplicados (m2 y metro lineal) son los correctos, así como que sí se produce una revalorización de los terrenos, por unanimidad de los asistentes lo que supone mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación se acuerda:

Primero. Desestimar las alegaciones presentadas, aprobando la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la obra de pavimentación de la calle Rubiadero, cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos.

Segundo. Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios de la forma siguiente:

Coste total de la obra	68.244,85
Importe subvención	54.595,88
Costo de la obra soportado por ayuntamiento y CCEE	13.648,97
Costo de la obra soportado por CCEE (90%)	12.284,07
Importe a repartir entre el total de ml (50% CCEE)	6.142,04
Importe a repartir entre el total de m2 (50% CCEE)	6.142,04
Suma módulos imputados o explotaciones afectadas (ml)	298,80
Suma módulos imputados o explotaciones afectadas (m2)	4.073,01
Valor del módulo (€/ml)	20,56
Valor del módulo (€/m2)	1,51

A) El coste previsto de la obra, según desglose efectuado, se fija en 68.244,85 euros y el coste soportado por el Ayuntamiento en 13.648,97 euros, como consecuencia de la subvención concedida.

B) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios el 90 por 100 de la cantidad soportada por el Ayuntamiento lo que da una cantidad a repartir de 12.284,07 euros. Esta cantidad tiene carácter de mera previsión. Finalizada la obra si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan.

C) Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada y la superficie de las fincas al 50 por 100.

Tercero. Aprobar definitivamente la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la obra y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta Entidad:

SUJETO PASIVO	(REF CATASTRAL)	ml	m2	% m2	m2 aplic.	€/ml	€/m2	TOTAL
AYTO LAS VENTAS PEÑA AGUILERA	4451601UJ9845S0001RG	66,60	983,00	25%	245,75	1.369,01 €	370,59 €	1.739,60 €
AYTO VENTAS P.A (CONVENIO)	4451603UJ9845S0001XGI 4451602UJ9845S0001DGI	51,00	1132,00	100%	1132,00	1.048,34 €	1.707,04 €	2.755,38 €
FCO ROMERO MEDINA Y HNA	45183A005002020000QO	6,00	3650,00	33%	1215,45	123,33 €	1.832,88 €	1.956,22 €
FERNANDO MEDINA RAMÍREZ	4450201UJ9845S0001YG	23,40	1338,00	50%	669,00	481,00 €	1.008,84 €	1.489,85 €
FELIPE DE LA VEGA DORADO	4451205UJ9845S0001QG	86,70	302,00	33%	100,57	1.782,18 €	151,65 €	1.933,83 €
PEDRO MARTÍN MORENO	4451204UJ9845S0001GG	24,50	660,00	50%	330,00	503,61 €	497,64 €	1.001,25 €
ANTONIO GÓMEZ DE LA VEGA	4451203UJ9845S0001YG	11,90	288,00	50%	144,00	244,61 €	217,15 €	461,76 €
ALBERTO ARROYO ROMERO	4451202UJ9845S0001BG	11,70	286,00	50%	143,00	240,50 €	215,64 €	456,14 €
ANTONIO GÓMEZ DE LA VEGA	4451201UJ9845S0001AG	17,00	280,00	33%	93,24	349,45 €	140,60 €	490,05 €

Cuarto. Notificar de forma individualizada a los beneficiarios de la obra la cuota que resulta de la contribución aprobada.

Quinto. Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo el presente acuerdo.

Y para que conste, con la advertencia del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales extendiendo la presente certificación, de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Las Ventas con Peña Aguilera a 20 de mayo de 2011.-La Secretaria-Interventora, María Teresa Cabañas Cabañas.-Visto bueno: El Alcalde, Francisco Izquierdo Gómez.

N.º I.- 5360